DECRETO No. 028

16 MAR 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA MEJORAR EL TRÁNSITO DE VEHICULOS, CON OCASIÓN AL RETORNO DEL PUENTE FESTIVO Y LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 Constitución Política de Colombia, reza *"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes..."*

Que el Artículo 315 de la Constitución Pública señala como atribuciones de los alcaldes cumplir, y hacer cumplir los decretos del gobierno, la conservación del orden público en el municipio, de conformidad a la ley y de lo ordenado por el Presidente de la República de Colombia y del respectivo Gobernador, así como el de dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 en su Artículo 2°, señala:

> *"Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*
>
> *El Ministro de Transporte.*
> *Los Gobernadores y los Alcaldes.*
> *Los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.*
> *La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*
> *Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*
>
> *(...)".*

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por la Ley 1383 de 2010, en el artículo 1° dispone (...) *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".*

Que en concordancia con lo anterior el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, dispone *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre*

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 028

16 MAR 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA MEJORAR EL TRÁNSITO DE VEHICULOS, CON OCASIÓN AL RETORNO DEL PUENTE FESTIVO Y LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que es un hecho notorio y de conocimiento público que la movilidad en el Municipio de Soacha y en especial, el corredor vial Bogotá - Soacha y viceversa, se encuentra impactada por el incremento del parque automotor que transita frecuentemente por este tramo vial, lo que hace que se deban tomar medidas para mejorar los tiempos de desplazamiento.

Que al ingreso del municipio de Soacha, en el sentido Girardot - Bogotá, los días de puente festivo, y semana santa, se presentan dificultades ostensibles para la movilidad y adicionalmente la vía se encuentra operando por encima de su capacidad, evidenciándose un flujo forzado en las horas denominadas pico y haciendo más difícil los desplazamiento y generando una demora mayor en el recorrido de los vehículos que utilizan esta ruta, por lo que se requiere encontrar soluciones inmediatas que mitiguen ese impacto.

Que la restricción vehicular a ser implementada para el paso de vehículos automotores particulares por el municipio, busca descongestionar y dar mejores condiciones de movilidad a los usuarios de la vía que regresen a la capital de la república y a los residentes en el municipio, el próximo puente festivo y en el retorno de la semana santa.

Que la Administración Municipal en procura de garantizar la efectiva movilización de los usuarios, adoptara las medidas necesarias con el fin de racionalizar el uso de las vías y garantizar la accesibilidad, seguridad y comodidad de los usuarios de este corredor vial Autopista Sur, al igual que velar por el mejoramiento de la calidad del aire.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Soacha,

DECRETA

ARTÍCULO 1. RESTRINGIR el tránsito vehicular sobre el corredor de la Autopista Sur en el "Plan Retorno" para las placas pares e impares para el ingreso al Municipio de Soacha, en sentido Girardot - Bogotá, desde la Calle 30 Sur con Carrera 4 (Autopista Sur) hasta la Calle 59 Sur con Transversal 7 (Autopista Sur), conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. RESTRINGIR la circulación de vehículos automotores particulares, para el ingreso al Municipio de Soacha los días 21, 22 de marzo de 2021 y 03, 04 de abril de 2021, de la siguiente manera:

PLACAS TERMINADAS EN DÍGITO IMPAR a partir de las 12:00 m., hasta las 4:00 p.m.

PLACAS TERMINADAS EN DÍGITO PAR a partir de las 4:00 p.m. hasta las 8:00 p.m.

PARÁGRAFO. La circulación de vehículos en el sentido Bogotá - Girardot, se exceptuará de la presente medida.

Scanned with CamScanner

16 MAR 2021

DECRETO No. 028

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA MEJORAR EL TRÁNSITO DE VEHICULOS, CON OCASIÓN AL RETORNO DEL PUENTE FESTIVO Y LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA"

ARTÍCULO 3. Durante las 00:00 a.m., hasta las 11:59 a.m., de los días 21, 22 de marzo de 2021 y 03, 04 de abril de 2021, podrán ingresar al Municipio de Soacha los vehículos particulares sin ninguna restricción.

ARTÍCULO 4. Se prohíbe la expedición de permisos especiales de circulación por parte de las autoridades de tránsito a excepción a los establecidos en el Artículo Sexto del Decreto 129 de 2020.

ARTÍCULO 5. IMPLEMENTAR la señalización de la medida por la Autopista Sur, en sentido vial Girardot - Bogotá, antes de ingresar a la Avenida Canoas, vía Sibaté - Soacha antes de ingresar al puente vehicular de la autopista sur, vía la Mesa - Mosquera antes del paso por el viaducto en sentido la Mesa - Bogotá, complementada con señalización a la salida de los peajes de las concesiones.

ARTÍCULO 6. IMPLEMENTAR los puntos de control e información de tránsito, ubicados en los puntos de los peajes de San Miguel, Chuzacá, Mondoñedo y el Charquito, con el fin que los vehiculos que provienen de Melgar, Girardot, la Mesa, Mesitas y demás municipios del sur del país no ingresen a la autopista sur, tramo que se pretende aplicar las medidas de restricción vehicular.

3

ARTÍCULO 7. ADELANTAR por parte de la Administración Municipal la socialización del presente Decreto por medios masivos de comunicación, con el fin de divulgar a la comunidad, para no generar traumatismos en la movilidad sobre el corredor de la Autopista Sur.

ARTÍCULO 8. COMUNICAR el presente acto administrativo a las autoridades de tránsito, quienes velarán por el estricto cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 9. El incumplimiento a las medidas adoptadas en el presente Decreto, darán lugar a las sanciones previstas en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha, a los 16 MAR 2021

JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
Alcalde Municipal

Reviso y aprobó: Luz Angélica Hurtado Duarte - Secretaria de Movilidad
Revisó: Oswaldo Camargo Becerra - Director Operativo de Transito y Transporte
Proyectó: Sandra Lugo Murillo - Profesional Universitaria, DOTT - Secretaria de Movilidad
Revisó: Jorge Luis Tique Horta - Jefe Oficina Asesora Jurídica
James Cepeda - P.E OAJ

Scanned with CamScanner